

Expediente: **94/23-A6**

Carátula: **VERA MARIO GUSTAVO C/ VIDRIERIA RUSSO S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **26/05/2025 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23080981589 - **RUSSO, ELSA GABRIELA-TERCERISTA**

90000000000 - **VIDRIERIA RUSSO S.R.L., -DEMANDADO**

23282228289 - **VERA, MARIO GUSTAVO-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 94/23-A6



H20920595731

JUICIO: VERA MARIO GUSTAVO c/ VIDRIERIA RUSSO S.R.L s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°: 94/23-A6.-

COMPETENCIA: Juzgado del Trabajo II nom

AUDIENCIA TESTIMONIAL

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 23 de mayo de 2025, siendo horas: 09:00; por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, Directora Dra. Clara Patricia Reynoso, funcionario autorizado Prosecretario Dr. Héctor René Gómez Maturana (art. 97 4to párrafo CPL), **comparece** una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó dijo llamarse: Medina Cristian Alejandro, D.N.I. N° 39.140.214, argentino, de 29 años de edad, de profesión electricista, con domicilio en Los Sarmientos Dpto Río Chico. También se encuentran presentes el Dr. Fausto Martin Gómez, apoderado de la parte actora, la Dr. Mario Eduardo Choquis apoderado de la demandada en autos. **Abierto el acto:** El testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde: **1) No le comprenden las generales de la Ley. 2) Sí. Por unos trabajos que hemos realizado. 3) En la vidrieria Russo. Porque lo vi trabajar ahí 4) Era Vidriero, cortaba y pegaba vidrios. 5) Desde el 2017, 2018. Horario laboral de la mañana, de la tarde. 6) No se, habia un amujer ahi y un hombre, no se los conozco. 7) No, no la conozco. 8) Sí. 9) Hasta el año mas o menos 2022, que fue la última vez que le encargué un espejo. 10) Sí.**

En este estado toma la palabra el Dr. Mario Eduardo Choquis quien manifiesta tachar al testigo: Tacho al testigo por falsedad en sus dichos, por ser de mera complacencia para con el actor, y por la imprecisión que ha revelado en su exposición. Ofrezco como prueba su propia declaración, y las constancias de autos. Se desestime el testimonio en su oportunidad. Se

corre traslado de la tacha de testigo al Dr. Fausto Martín Gómez, quien manifiesta que se opone a la tacha de testigo, en todo por lo que le Dr. Choquis no representa a la Sra. Elsa Gabriela Russo sino como patrocinante, por lo que no tiene poderes suficientes para tachar al testigo. Manifiesta: En forma subsidiaria, voy a contestar la tacha: Solicito que la misma sea rechazada en todas sus partes toda vez que el testigo ha declarado en forma clara y contundente sobre hechos que fueron apreciados por sus sentidos, no demostrando de manera alguna la complacencia que afirma que tendría por parte del demandado. Motivo por el cual solicito que la tacha sea rechazada por Vuestra Señoría al momento que corresponda. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando el funcionario actuante, y dejando constancia que la presente audiencia se encuentra videograbada y la misma será cargada en el sistema SAE para consulta. HRGM

Actuación firmada en fecha 23/05/2025

Certificado digital:
CN=GOMEZ MATURANA Hector René, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20322356715

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.